

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS
DEMANDADO	PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADA SAS
RADICADO	050014003028 2019-01411-01
PROCESO	VERBAL - RESTITUCION
TEMA	DECLARA DESIERTO RECURSO

De la revisión del expediente, se advierte que mediante providencia del 10 de noviembre de 2020, notificada por anotación en estados electrónicos del día 12 del mismo mes y año, se admitió la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el 8 de octubre de 2020.

El artículo 14 del Decreto 806 de 2020, *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. (...) Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que el apelante, parte demandante, dentro del término aludido guardó silencio y no realizó ninguna manifestación ante esta instancia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE,

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el día 8 de octubre de 2020 dentro del proceso de la referencia. Esto de conformidad con lo estipulado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.